



Ubicación 47080 – 23
Condenado CARLOS MARIO IBARGUEN RENTERIA
C.C # 1003933041

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 7 de Mayo de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 407 del QUINCE (15) de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 8 de Mayo de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Ubicación 47080
Condenado CARLOS MARIO IBARGUEN RENTERIA
C.C # 1003933041

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 9 de Mayo de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 10 de Mayo de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Repo
10/5/24

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintitrés (23) de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad de Bogotá

Bogotá, D. C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO A TRATAR

Se decide sobre el reconocimiento de redención de pena a que haya lugar con base en los documentos remitidos por el penal respecto del penado CARLOS MARIO IBARGUEN RENTERÍA.

ANTECEDENTES

CARLOS MARIO IBARGUEN RENTERIA fue condenado por el JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE QUIBDO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO, mediante sentencia adiada el veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a la pena principal de ochenta (80) meses de prisión y multa de 2350 SMLLV, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como coautor responsable de la conducta punible de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO EN CONCURSO CON EXTORSIÓN AGRAVADA , negándole el beneficio de la suspensión condicional de pena y la prisión domiciliaria.

La precitada registra como fecha de privación de la libertad, el 12 de abril de 2019.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Considerando lo contemplado en la norma sustancial penal, en concordancia con los artículos 81, 82, 84, 96, 98, 100, 101 y 102 de la ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, se analiza la documentación aportada por el condenado a través de la Asesoría jurídica del centro de reclusión en donde se encuentra privado de la libertad, para constatar si es viable reconocer la rebaja de pena demandada por él.

Examinada la actuación se advierte que fue allegada la Cartilla Biográfica actualizada con TD 113104054 y las certificaciones de cómputo No. 17955911, 18039654, 18117455, 18230822, 18320561, 18404709, 18499697, 18596696, 18684122, 18773987, 18863433, 18949133, 18998250, 19084925 expedidas por el establecimiento carcelario o penitenciario donde ha trabajado, estudiado o enseñado, en las que se encuentran discriminadas las actas de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza con la calificación otorgada a la actividad desarrollada así:

No. Certificado	Fecha	Establecimiento Emisor	Concepto	Meses	Horas	Grado Calificación
17955911	24/nov/20	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio	Ago/20 Sep/20	114 132	Sobresaliente Sobresaliente
18039654	16/feb/21	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio Estudio	Oct/20 Nov/20 Dic/20	126 114 126	Sobresaliente Sobresaliente Sobresaliente
18117455	29/abr/21	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio Estudio	Ene/21 Feb/21 Mar/21	114 120 132	Sobresaliente Sobresaliente Sobresaliente
18230822	18/ago/21	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio Estudio	Abr/21 May/21 Jun/21	120 120 120	Sobresaliente Sobresaliente Sobresaliente
18320561	9/nov/21	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio Estudio	Jul/21 Ago/21 Sep/21	120 126 132	Sobresaliente Sobresaliente Sobresaliente
18404709	4/feb/22	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio Estudio	Oct/21 Nov/21 Dic/21	120 120 132	Sobresaliente Sobresaliente Sobresaliente
18499697	13/may/22	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio Estudio	Ene/22 Feb/22 Mar/22 Mar/22	120 120 60 72	Sobresaliente Sobresaliente Sobresaliente Sobresaliente
18596696	13/may/22	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio Estudio	Abr/22 May/ Jun/22	114 126 120	Sobresaliente Sobresaliente Sobresaliente

18684122	13/may/22	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio Estudio	Jul/22 Ago/22 Sep/22	114 0 0	Sobresaliente Deficiente Deficiente
18773987	10/nov/22	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio Estudio	Oct/22 Nov/22 Dic/22	0 120 126	Deficiente Sobresaliente Sobresaliente
18863433	17/may/23	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio Estudio	Ene/23 Feb/23 Mar/23	126 0 132	Sobresaliente Deficiente Sobresaliente
18949133	17/ago/23	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio Estudio	Abr/23 May/23 Jun/23	108 126 120	Sobresaliente Sobresaliente Sobresaliente
18998250	17/oct/23	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio Estudio	Jul/23 Ago/23 Sep/23	114 126 0	Sobresaliente Sobresaliente Deficiente
19084925	17/ene/24	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio Estudio	Oct/23 Oct/23 Nov/23 Dic/23	0 66 102 114	Deficiente Sobresaliente Sobresaliente Sobresaliente
TOTAL				4314		

Igualmente se cuenta con los **Certificados de Calificación de Conducta** que señalan que el comportamiento observado entre el 1 de marzo del 2020 y el 31 de diciembre de 2023 fue calificado en los grados de "bueno" y "ejemplar".

El despacho se abstiene de emitir pronunciamiento con respecto a los periodos de agosto a octubre de 2022, febrero del 2023, septiembre del 2023 y del 1 de octubre al 14 de octubre del 2023 toda vez que las calificaciones aparecen con cero (0) horas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 65 de 1993.

Ahora bien, Confrontados los certificados y las actas de conducta, se reconocerán las actividades de estudio efectuadas entre el 1 de agosto de 2020 y 31 de diciembre de 2023, como quiera que cumple con los requerimientos exigidos en la ley para realizar la redención solicitada, de donde se extrae que **CARLOS MARIO IBARGUEN RENTERÍA** ha desarrollado actividades de estudio en un total de 4314 horas, por lo que efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, ha de reconocerse a favor del penado **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (359.5) DIAS**.

que **CARLOS MARIO IBARGUEN RENTERÍA** a la fecha ha descontado, **SETENTA Y UN (71) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS**.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES (23) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER redención de pena al sentenciado **CARLOS MARIO IBARGUEN RENTERÍA** con base en las actividades realizadas de estudio por el periodo comprendido entre 1 de agosto del 2020 al 31 de diciembre de 2023, en un total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (359.5) DIAS**.

SEGUNDO: REMITIR copia de este proveído al penal.

En contra de la presente decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NANCY PATRICIA MORALES GARCIA
JUEZ

Cent. de Servicios Administrativos Juzgado de
Ejec. de Penas y Medidas de Seguridad
En la Fecha
Notifiqué por Estado No.
30 ABR 2024
La anterior Providencia
La Secretaria

**JUZGADO B DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 18 Abril - 24

PABELLÓN 6

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTÁ "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 47080

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **Nro.** 407

FECHA DE AUTO: 15 Abril 24

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 04/18/2024

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Carlos mario Ibarquen renteria

FIRMA: Carlos mario

CC: 7003933044

TD: 704054

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI X **NO**

HUELLA DACTILAR:





Recurso reposición AI 407
PJPII-159
Oficio 031 - 2024

Bogotá D.C., 17 de abril de 2024

Doctora

NANCY PATRICIA MORALES

Juez 23 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN -
ERROR EN EL AUTO
RADICADO: 27001600000020190013500
CONDENADO: CARLOS MARIO IBARGÜEN
RENTERÍA

Obrando en calidad de agente del Ministerio Público, en virtud de las facultades establecidas en el artículo 277 numeral 7º de la Constitución Política, así como en desarrollo de las consagradas en el artículo 111 literal d) de la Ley 906 de 2004, de manera atenta me dirijo a usted a fin de interponer recurso de reposición contra el auto 407, en la causa del interno 47080.

Lo anterior toda vez que el sentenciado ha estado privado de la libertad desde el 12 de abril de 2019 hasta la fecha y que, calculado el tiempo hasta la fecha de emisión del auto en mención (15 de abril de 2024), resulta en un total de SESENTA MESES Y TRES DÍAS de tiempo físico lo que, sumado al tiempo redimido reconocido de ONCE MESES Y VEINTINUEVE PUNTO CINCO DÍAS, deriva en un descuento total de SETENTA Y DOS MESES Y DOS PUNTO CINCO DÍAS, lo cual no concuerda con el auto interlocutorio 407 del 15 de abril de 2024.

Cordialmente,

JENNY ADRIANA BRETON VARGAS
Procuradora Judicial Penal II-159

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintitrés (23) de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad de Bogotá

Bogotá, D. C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO A TRATAR

Se decide sobre el reconocimiento de redención de pena a que haya lugar con base en los documentos remitidos por el penal respecto del penado CARLOS MARIO IBARGUEN RENTERÍA.

ANTECEDENTES

CARLOS MARIO IBARGUEN RENTERIA fue condenado por el JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE QUIBDO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO, mediante sentencia adiada el veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a la pena principal de ochenta (80) meses de prisión y multa de 2350 SMMLV, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como coautor responsable de la conducta punible de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO EN CONCURSO CON EXTORSIÓN AGRAVADA , negándole el beneficio de la suspensión condicional de pena y la prisión domiciliaria.

La precitada registra como fecha de privación de la libertad, **el 12 de abril de 2019.**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Considerando lo contemplado en la norma sustancial penal, en concordancia con los artículos 81, 82, 84, 96, 98, 100, 101 y 102 de la ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, se analiza la documentación aportada por el condenado a través de la Asesoría jurídica del centro de reclusión en donde se encuentra privado de la libertad, para constatar si es viable reconocer la rebaja de pena demandada por él.

Examinada la actuación se advierte que fue allegada la Cartilla Biográfica actualizada con TD 113104054 y las certificaciones de cómputo No. 17955911, 18039654, 18117455, 18230822, 18320561, 18404709, 18499697, 18596696, 18684122, 18773987, 18863433, 18949133, 18998250, 19084925 expedidas por el establecimiento carcelario o penitenciario donde ha trabajado, estudiado o enseñado, en las que se encuentran discriminadas las actas de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza con la calificación otorgada a la actividad desarrollada así:

No. Certificado	Fecha	Establecimiento Emisor	Concepto	Meses	Horas	Grado Calificación
17955911	24/nov/20	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio	Ago/20 Sep/20	114 132	Sobresaliente Sobresaliente
18039654	16/feb/21	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio Estudio	Oct/20 Nov/20 Dic/20	126 114 126	Sobresaliente Sobresaliente Sobresaliente
18117455	29/abr/21	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio Estudio	Ene/21 Feb/21 Mar/21	114 120 132	Sobresaliente Sobresaliente Sobresaliente
18230822	18/ago/21	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio Estudio	Abr/21 May/21 Jun/21	120 120 120	Sobresaliente Sobresaliente Sobresaliente
18320561	9/nov/21	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio Estudio	Jul/21 Ago/21 Sep/21	120 126 132	Sobresaliente Sobresaliente Sobresaliente
18404709	4/feb/22	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio Estudio	Oct/21 Nov/21 Dic/21	120 120 132	Sobresaliente Sobresaliente Sobresaliente
18499697	13/may/22	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio Estudio	Ene/22 Feb/22 Mar/22 Mar/22	120 120 60 72	Sobresaliente Sobresaliente Sobresaliente Sobresaliente
18596696	13/may/22	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio Estudio	Abr/22 May/ Jun/22	114 126 120	Sobresaliente Sobresaliente Sobresaliente

18684122	13/may/22	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio Estudio	Jul/22 Ago/22 Sep/22	114 0 0	Sobresaliente Deficiente Deficiente
18773987	10/nov/22	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio Estudio	Oct/22 Nov/22 Dic/22	0 120 126	Deficiente Sobresaliente Sobresaliente
18863433	17/may/23	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio Estudio	Ene/23 Feb/23 Mar/23	126 0 132	Sobresaliente Deficiente Sobresaliente
18949133	17/ago/23	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio Estudio	Abr/23 May/23 Jun/23	108 126 120	Sobresaliente Sobresaliente Sobresaliente
18998250	17/oct/23	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio Estudio	Jul/23 Ago/23 Sep/23	114 126 0	Sobresaliente Sobresaliente Deficiente
19084925	17/ene/24	Complejo Penitenciario y Carcelario COMEB	Estudio Estudio Estudio	Oct/23 Oct/23 Nov/23 Dic/23	0 66 102 114	Deficiente Sobresaliente Sobresaliente Sobresaliente
TOTAL				4314		

Igualmente se cuenta con los **Certificados de Calificación de Conducta** que señalan que el comportamiento observado entre el 1 de marzo del 2020 y el 31 de diciembre de 2023 fue calificado en los grados de “bueno” y “ejemplar”.

El despacho se abstiene de emitir pronunciamiento con respecto a los periodos de agosto a octubre de 2022, febrero del 2023, septiembre del 2023 y del 1 de octubre al 14 de octubre del 2023 toda vez que las calificaciones aparecen con cero (0) horas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 65 de 1993.

Ahora bien, Confrontados los certificados y las actas de conducta, se reconocerán las actividades de estudio efectuadas entre el 1 de agosto de 2020 y 31 de diciembre de 2023, como quiera que cumple con los requerimientos exigidos en la ley para realizar la redención solicitada, de donde se extrae que **CARLOS MARIO IBARGUEN RENTERÍA** ha desarrollado actividades de estudio en un total de 4314 horas, por lo que efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, ha de reconocerse a favor del penado **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (359.5) DIAS**.

que CARLOS MARIO IBARGUEN RENTERÍA a la fecha ha descontado, **SETENTA Y UN (71) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS**.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES (23) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER redención de pena al sentenciado **CARLOS MARIO IBARGUEN RENTERÍA** con base en las actividades realizadas de estudio por el periodo comprendido entre 1 de agosto del 2020 al 31 de diciembre de 2023, en un total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (359.5) DIAS**.

SEGUNDO: REMITIR copia de este proveído al penal.

En contra de la presente decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NANCY PATRICIA MORALES GARCIA
JUEZ

URGENTE-47080-J23-DIGITALS EC-MAGO // NI 47080 - J 23 AI 407 DEL 15/04/2024

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/04/2024 9:14 AM

Para:Secretaría 02 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (324 KB)

47080 AutoConcedeRedencion.pdf; RECURSO REPOSICIÓN CARLOS MARIO IBARGÜEN RENTERÍA AI407.docx (1).pdf;

IBARGUEN RENTERIA - CARLOS MARIO : EN LA FECHA 18-04-2024 SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO NO. 407 DE FECHA 15-04-2024 -PASA A SECRETARIA- ***URGENTE*** // MAGO - CSA

De: Secretaría 02 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de abril de 2024 8:37 a. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: NI 47080 - J 23 AI 407 DEL 15/04/2024

Buen día,



JULIO NEL TORRES QUINTERO
Secretario N° 2 Centro de Servicios Administrativos

De: Jenny Adriana Breton Vargas <jbreton@procuraduria.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de abril de 2024 4:19 p. m.

Para: Secretaría 02 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: NI 47080 - J 23 AI 407 DEL 15/04/2024

Cordial saludo,

Por medio de la presente, obrando en calidad de agente del Ministerio Público, respetuosamente interpongo recurso de reposición contra el auto 407 por los motivos descritos en el adjunto.

Atentamente,

**JENNY ADRIANA BRETÓN VARGAS**

Procuraduría 159 Judicial Penal II Para El Ministerio Público En Asuntos Penales Bogotá

jbreton@procuraduria.gov.co

PBX: +57 601 587-8750

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Jhosep Fernando Velasquez Chitiva <jvelasqc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de abril de 2024 12:03 p. m.

Para: Jenny Adriana Breton Vargas <jbreton@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 47080 - J 23 AI 407 DEL 15/04/2024

Buen día,

Le remito AI 407 DEL 15/04/2024, para que se notifique de lo allí dispuesto



JHOSEP FERNANDO VELASQUEZ CHITIVA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.